Fallo

1) Desestimar los recursos.

2) Condenar en costas a Computer Task Group Luxembourg PSF SA (CTG Luxembourg PSF).

Sentencia del Tribunal General (Sala Sexta) de 15 de noviembre de 2011 — El Coto de Rioja/OAMI — Álvarez Serrano (COTO DE GOMARIZ)

(Asunto T-276/10)

«Marca comunitaria — Procedimiento de nulidad — Marca comunitaria figurativa COTO DE GOMARIZ — Marcas comunitarias denominativas anteriores COTO DE IMAZ y EL COTO — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Similitud de los signos — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) nº 207/2009»

Marca comunitaria — Renuncia, caducidad y nulidad — Causas de nulidad relativa — Existencia de una marca anterior idéntica o similar registrada para productos o servicios idénticos o similares [Reglamento (CE) nº 207/2009 del Consejo, arts. 8, ap. 1, letra b), y 53, ap. 1, letra a)] (véanse los apartados 22, 49 y 52 a 54)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la OAMI de 28 de abril de 2010 (asunto R 1020/2008-4) relativa a un procedimiento de nulidad entre El Coto de Rioja, S.A., y D.ª María Álvarez Serrano.

Fallo

1) Anular la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI) de 28 de abril de 2010 (asunto R 1020/2008-4), por ser errónea la apreciación de la Sala de Recurso sobre la similitud de los signos en conflicto.

2) Desestimar el recurso en todo lo demás.

3) Condenar en costas a la OAMI.

Sentencia del Tribunal General (Sala Sexta) de 15 de noviembre de 2011 — Abbott Laboratories/OAMI (RESTORE)

(Asunto T-363/10)

«Marca comunitaria — Solicitud de marca comunitaria denominativa RESTORE — Motivos de denegación absolutos — Carácter descriptivo — Artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento (CE) nº 207/2009 — Falta de carácter distintivo — Artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento nº 207/2009 — Vulneración del derecho a ser oído — Obligación de motivación — Artículo 75, frases primera y segunda, del Reglamento nº 207/2009»

Marca comunitaria — Definición y adquisición de la marca comunitaria — Motivos de denegación absolutos — Marcas compuestas exclusivamente por signos o por indicaciones que puedan servir para designar las características de un producto [Reglamento (CE) nº 207/2009 del Consejo, art. 7, ap. 1, letra c)] (véanse los apartados 29, 36 y 37)